rísticas de que está revestida, se convierte por enálage en nombre, como el leer es una distracción; el por qué de este asunto es necesario; el sí de una niña te hizo felíz; el ¡AV! del moribundo era aterrador. En cuyos ejemplos vemos que el verbo leer, el modo conjuncional por qué, el adverbio afirmativo sí y la interjección ¡ay! son nombres, porque han dejado las circunstancias de que están revestidas, excepto las invariables que se han convertido en variables, y todas estas palabras sustantivadas son sujetos de sus respectivos verbos, con los que forman concordancia.

Omitense elegantemente en la oración por la figura elipsis las primeras y segundas personas (y á veces las terceras) porque las terminaciones de los mismos verbos nos las indican, y así se dice: Fuiste à Madrid :- Hablé con Pedro :- Dicen que ha muerto :-Dijimos lo sucedido.... En estos ejemplos comprendemos los sujetos por las terminaciones verbales, y sabemos que en el primero, la segunda persona, ó sea tú, es el sujeto, que, concertando con el verbo, éste adapta su terminación al sujeto ó persona agente; en el segundo, lo es la primera yo, porque la terminación del verbo con el que concierta, nos lo indica; en el tercer ejemplo se sobrentiende una tercera persona, sean hombres, escritores, etc., pues la terminación del verbo también nos lo indica, y que formando una concordancia de sujeto y verbo, concuerdan su número y conformidad de persona; y finalmente, en el ejemplo último el sujeto es el pronombre nos que con facilidad se comprende por la terminación del verbo.

RESUMEN

- 1.ª El sujeto y el verbo forman una concordancia íntima, cuya conformidad es en número y terminación personal, pero no en género. En número y terminación personal porque de tales accidentes se halla revestido el verbo, pero no del género por carecer de él.
- 2.ª Dos ó más sujetos forman concordancia en plural con el verbo; la variación del género en los sujetos no altera la conformidad verbal en cuanto de él carece esta parte de la oración.
- 3.ª Cuando los sujetos son pronombres se preferirá para la con-

cordancia la persona más noble, es decir, la primera persona á la segunda, y ésta á la tercera, pero siempre en plural.

4.ª Que si el sujeto fuere nombre y pronombre sigue á éste,

pero siempre en plural.

5.ª Los colectivos sujetos del verbo unas veces forman su concordancia con respecto á su significación, con respecto á su estructura otras.

6.ª Las palabras sustantivadas siguen en su concordancia en un todo al nombre.

7.ª El verbo sigue al nombre sujeto en su singularidad ó pluralidad.

8.ª La divergencia de sujetos no altera la concordancia verbal

en el número plural por terminación ó significación.

9.ª La concordancia de sujeto y verbo es independiente y sin intervención en el género de los nombres, no en cuanto á su declinación.

S. III

CONCORDANCIA DE DOS SUSTANTIVOS

Algunos autores no tratan de esta conformidad y de aquí el decir que las concordancias son tres, porque incluyendo ésta en la de la calificación y nombre, siendo realmente distintas, explican una menos.

Esta concordancia, que necesariamente es de gran interés, no la podemos omitir y menos agregarla á otra cualquiera, porque no está sujeta á las mismas reglas que las demás, sino que cambia de caracteres que las distinguen.

Muchas veces usamos en nuestro idioma de esta concordancia, y aunque es de tanto uso, sin embargo toda su significación se encierra en el concierto que de la palabra pende, que pueden ocurrir estos tres casos: 1.º que concierten los dos nombres en caso y género; 2.º en caso, número y género, ó en caso y número; y 3.º sólo en caso, aunque sean de distinto número y género. Como se habrá observado, el caso es el que forma la concordancia, la conformidad común á esas partes oracionales.

Primer caso: Conciertan los dos nombres en caso y género,

aunque sean de distinto número, como cuando decimos: Petra, mi amparo, mi ayuda y felicidad, me protegerá siempre. Los nombres Petra, amparo, ayuda y felicidad conciertan entre sí en caso y género (excepto amparo, que es masculino); y lo mismo en el siguiente ejemplo: Valencia, ciudad de España, próxima al Mediterráneo.... que entre los nombres Valencia y ciudad, existe esta concordancia.

Con los nombres patronímicos (apellidos) sucede lo propio y basta sólo para su concordancia que lo sea en caso, como en los ejemplos siguientes:

De distinto número y género. {

Petra Valle; —Ana Campos; —Antonio Huertas.}

De distinto número...... Antonia Fuentes; —Luciana Huertas.

De distinto género...... {

Petra Benito; —Antonia Pascual y Alonso.}

Segundo caso: Conciertan los dos nombres en caso, número y género ó en caso y número, y así se dice: Barcelona, ciudad marítuma, que conciertan en género por ser femeninos, en número por ser singular y caso por ser nominativos.

Ó en caso y número, como Petra, mi amparo, me protegerá; que amparo y Petra conciertan en número por estar en singular y en caso por ser nominativos.

Tercer caso: Conciertan en caso, aunque sean de distinto número y género. Ejemplo: ¡Oh Pedro, hijo mío, mis delicias...!;— José María vencerá à todos sus enemigos. En cuyos ejemplos vemos esta concordancia que sólo tiende á concertar en caso, aunque sean de distinto número y género, porque los nombres Pedro, hijo y delicias conciertan entre sí, pero el mio concertará con el nombre hijo, y mis con delicias. En el segundo ejemplo José y María son dos nombres que forman su concordancia en caso por estar en nominativo, pues José es masculino y María femenino.

A esta misma concordancia pertenecen los encabezamientos de documentos públicos, títulos, nóminas, etc., etc. Ejemplo: D. Juan Antonio Luján Vázquez de la Hinojosa y Vélez Hierro de Toro, Capitán General de los Ejércitos Nacionales.... Ministro de la Guerra, etc., etc.; que son concertantes los nombres: Don (título)

Juan, Antonio, Luján, Vázquez, Vélez, Hierro, Capitán, General, Ministro, etc. Siguen esta misma concordancia todos los nombres de títulos, empleos, grados, honores, condecoraciones, cargos, etc. siempre que estén concertando con el nombre, aunque sean de distinto número y género, porque la conformidad pende del caso.

Debemos tener sumo cuidado para no confundir las concordancias y especialmente las que se presentan dudosas, pues la no conformidad de vocablos causaría tal repugnancia que da una idea baja y pobre de la expresión del pensamiento.

\$. IV

CONCORDANCIA DE RELATIVO Y ANTECEDENTE

Impropia es esta concordancia y por esta causa muchos autores no la consideran como tal conformidad, pero debemos tener presente que en las oraciones en que existe el relativo, éste puede concertar con su antecedente teniendo una concordancia directa ó concordando con su consiguiente como otra calificación cualquiera. El antecedente se coloca, como su nombre lo indica, en primer lugar, antes del relativo y el consiguiente después, advirtiendo que en toda oración de relativo existe antecedente y consiguiente, pero no siempre están expresos, sino que lo está uno ú otro y á veces los dos. Para mejor conocerlos trataremos aquí de la teoría del relativo que es de gran importancia por las grandes ventajas que reporta para las resoluciones oracionales y posteriormente para observar el uso de los relativos por las muchas complicaciones que hay en distintos tratados gramaticales.

1 En latín y en castellano se observan muchas de estas concordancias. Ejemplo: Passer, delicie mee puella; cuya traducción es: el pájaro que era las delicias de mi niña. La concordancia de nombres existe entre pájaro y delicias; si en vez de delicias pusiéramos un nombre masculino en plural resultaría siempre la misma concordancia, es decir, que sólo conciertan en caso, aunque sean de distinto número y género que es la tendencia principal de esta concordancia, y no obsta para que haya conformidad en género ó en número, ó en número y género á la vez.

TEORÍA DEL RELATIVO

No debemos hacer uso del relativo sin que comprenda la idea de un antecedente, pues al denominarle relativo ya nos indica el oficio que hace en la oración. Como tal deberá colocarse en el caso que corresponda, según el papel que represente y desempeñe en el período, que no podrá ser otro más que como sujeto, como término directo ó como circunstancia oracional. Ejemplos:

Como sujeto: El hombre que venia de.....

Como término directo: El hombre QUE vimos en el teatro.....

Como circunstancia: Los premios de QUE eres digno....

Por regla general se expresa el antecedente y rara vez se halla oculto ó que vaya el consiguiente expreso, según las circunstancias. V. gr.: Dame el dinero que tienes;—Estuvo un soldado, que vino de Toledo. En el primer ejemplo el relativo que concierta con el nombre antecedente dinero, lo mismo que si el relativo fuere sustituído, por el nombre, es decir, el relativo que de la primera oración concierta con su antecedente en género, porque dicho antecedente es masculino; en número, porque están en singular, y también en caso porque los dos son acusativos, aunque el relativo no exija la concordancia de caso, como si decimos: llegó la carta que tú mandaste; que en este ejemplo, aunque conciertan en número y género, no lo hacen en caso, puesto que carta es un nominativo y el que es un acusativo.

Se hallará el antecedente y consiguiente expresos en algunos casos, cuando la misma oración lo pida y el acusativo lo requiera, porque se desee llamar más la atención de una manera especial sobre el pensamiento expreso ó por el nombre¹; tal se encuentra en Cervantes, cuando en su Quijote dice: «En un lugar de Extremadura vivía un pastor cabrerizo..... el cual pastor cabrerizo, como digo de mi cuento......» Obsérvese que el antecedente y consiguiente están expresos, porque bastaba con decir el cual....; pero en nuestra doctrina no es así, porque el pronombre no puede ser tal, si no sustituye, y en el ejemplo anterior ese que parece ser un pronombre según la antigua teoría; nosotros le consideramos como un artículo porque hace este oficio, y para tomarle en la acepción de pronom-

1 Antigua doctrina de origen latino.

bre necesariamente había de sustituir á un nombre, porque en caso contrario sería faltar á la nomenclatura gramatical. Obsérvese también que si decimos EL CUAL pastor cabrerizo..... el cual es un artículo, mientras que si sólo se dice el cual..... deja de ser artículo y pasa á ser pronombre, porque sustituye á dicho nombre.

También se encuentran en nuestro idioma oraciones en que el antecedente se halla oculto, ya porque sea hombres ó escritores..... ya que su sujeto sea indeterminado por dar más énfasis á la oración, y así decimos: No tuve á quien servir;—No hubo quien fuera;—No hubo que traer;—Faltó quien interpretara los sueños de..... En los dos ejemplos primeros es el antecedente (dado caso de presentarlos, que no siempre se puede), hombre ú hombres; en el segundo caso, ó sea en el tercer ejemplo, es cosa, y en el último es hombre ó intérprete.

Suele omitirse el relativo y no su antecedente, cuando la oración relativa se hace por participio, que entonces fácilmente se comprende, como cuando decimos: Hubo un rey amado de sus vasallos; sonó la señal marcada para el saqueo. En el primer ejemplo equivale á decir que fué amado por sus vasallos; del mismo modo que en el segundo que deshecha la resolución participial será la oración: Sonó la señal que era ó estaba marcada, que marcaba ó que marcó para el saqueo. Pero por regla general los poetas suelen hacer uso de estas resoluciones más que los escritores prosáicos que, buscando la claridad en el modo de decir, no se cuidan de figuras enfáticas, sino de aquéllas que brotan expontáneamente del asunto.

Si el relativo afecta á varios antecedentes forma con ellos la misma concordancia que la calificación, cuando califica á varios sujetos. V. gr.: Vi à Pedro y Lucas que venian de Sevilla; el relativo que concierta con los antecedentes Pedro y Lucas, en género y número; y si las personas fueren femeninas sucederá lo propio, como Petra y Maria que supieron la desgracia..... Pero cuando uno es masculino y femenino otro concierta, con el primero, y así se dice: Di los regalos à Pedro y Maria que eran las personas preferidas. El relativo que es masculino (terminación) como Pedro, pero en plural; esta oración nos da principio para presentar otro modo de decir, y es cuando después de algunos nombres masculinos ó masculinos y femeninos, viene otro nombre femenino,

obedece el relativo á éste y no á la terminación masculina dicha. V. gr.: Pedro, Lucas y Luis personas que entienden en el negocio..... El relativo que aunque hace relación á Pedro, Lucas y Luis, como después hay un nombre formando con ellos una concordancia de dos sustantivos, directamente hace relación al nombre personas, concertante con los nombres precedentes, y de aquí resulta que concuerda con el más inmediato y puede traducirse diciendo: Pedro, Lucas y Luis, personas las cuales entienden etc..... que si se dijera los cuales, además de no existir la concordancia propia que el caso requiere, repugnaría.

Cuando el relativo hace relación á una oración entera ó á un pensamiento, entonces viene en género indefinido. V. gr.: Sucedió Lo QUE esperábamos....;—Mató á su padre, Lo QUE parece increible; en cuyos ejemplos vemos al relativo en su género indefinido. Si se quiere formar una resolución, al relativo se pondrá un antecedente; sea la palabra cosa, negocio, etc. y con ella se concierta dicho relativo.

Hemos dicho que el relativo obedece al género, número y persona de su antecedente, resultando que el verbo á que sirve de sujeto tenga la misma concordancia. V. gr.:

Primera persona. $\begin{cases} \textit{Yo, QUE supe la noticia}.... \\ \textit{Nosotros, QUE fuimos prudentes}.... \end{cases}$ Segunda persona. $\begin{cases} \textit{T\'u, QUE presenciaste la escena}... \\ \textit{Vosotros, QUE supisteis las desgracias}.... \end{cases}$ Tercera persona. $\begin{cases} \textit{\'El, QUE arrib\'o al puerto}.... \\ \textit{Ellos, QUE comprendieron}.... \end{cases}$

Concordancia propia que existe entre el relativo y los pronombres personales. El pronombre tiene su estructura invariable, y así lo mismo se une al masculino que al femenino, al singular que al plural bajo una misma forma, pero en su esencia formará la concordancia directa que existe entre las partes que la compusieren. En los ejemplos anteriores los pronombres yo, nosotros, tú, vosotros, él y ellos sirven de antecedentes al relativo con el cual conciertan, pues estos pronombres sustituyen al nombre ó nombres que debían concertar con dicho relativo.

Pero en muchos casos suele omitirse el antecedente al relativo, porque la terminación del verbo nos lo indica y parece que la oraeión misma lo pide así, v. gr.: Tened presente los que andáis por el camino del error....;—Los que más hablan son los que más yerran ó los que más hablamos somos los que más erramos. Ejemplos en donde faltan los nombres ó pronombres que sustituyen porque las terminaciones de los verbos nos lo indican; y así decimos: Tened presente (vosotros) los que andáis por el camino del error;—Los (hombres) que más hablan, son los (hombres) que más yerran ó (nosotros) los que más hablamos, (nosotros) somos los que más erramos. Y aun en este último término pudiera presentarse en el relativo un nombre.

Debemos tener gran cuidado en el conocimiento de los antecedentes, pues, como diremos en la *Prosodia*, forman á veces tan diferentes giros lingüísticos peculiares de nuestro idioma que es necesario saber perfectamente á quién hacen directa relación y no darles un significado arbitrario. Por tanto, más adelante tendremos oportunidad de examinar su importancia con respecto al puesto ó lugar que en el período le corresponde, y á quién le pertenece ya directa ya indirectamente; significación recíproca entre sí, que, formando una íntima y concreta relación de identidad, expresa, por alguna causa relativa, claridad y solidez en la enunciación del pensamiento ¹.

1 Según el Sr. Salleras, las reglas lógicas sobre las concordancias son las siguientes:

c1.ª Cuando un adjetivo modifica á un solo sustantivo, debe acomodarse en sus desinencias al género y número que éste tuviere. Así debe decirse: arbol frondoso, buena mujer.....

2.* En virtud de la figura silépsis, se deberá faltar à la concordancia material para establecer la de sentido, siempre que existiere una razon especial sufficiente para hacerlo así; en otro caso se observará la regla 1.ª Ejemplos: Amotinase la gente y, al primer disparo de la tropa, huyeron despayoridos;—Antonio es un gallina....

3.º En el primer caso precedente (que todos los sustantivos tengan igual género y número), el adjetivo llevará terminacion de plural, y masculina ó femenina segun el género de los sustantivos.

4.ª En el segundo caso (que el número sea el mismo y el género diferente en todos los sustantivos), la lógica reclama que el adjetivo lleve desinencia masculina del plural.

5.ª Si los números de los sustantivos son distintos y los géneros tambien, es lógico que se ponga el adjetivo en plural con mucha mayor razon que en el

RESUMEN DE LA CONCORDANCIA

1.ª La concordancia está basada en la común conformidad de palabras, ya con relación á sus circunstancias características, ya con respecto á su significación,

2.ª Las concordancias ó palabras concertantes entre sí son: la calificación (artículo, pronombre y participio) con el nombre; sujeto y verbo; dos nombres y relativo y antecedente. Su distinción característica queda explicada.

3.ª La concordancia no se efectúa siempre con respecto á los atributos de una palabra, sino con relación á su significado, aunque son más las ocasiones que atiende á su estructura.

4.ª La conformidad verbal es genuina en nuestro idioma.

5.ª Las concordancias tienden al desarrollo de la idea unas veces y á la simple expresión otras.

6.ª Que en toda concordancia debemos tener presente la constante conformidad del aserto del verbo.

RÉGIMEN GRAMATICAL

Decíamos en el periódico La Escuela, núm. 7, correspondiente al 8 de Marzo de 1884 para dar idea del Régimen gramatical lo siguiente: «En el admirable concierto de nuestro lenguaje observamos cierta relación íntima, que unas palabras tienen de otras, consistentes en una coordinación expresiva que, formando una acción mutua, coadyuvan á un fin, y de aquí la expresión del pensamiento bajo elegantes formas.

caso anterior, puesto que á lo menos uno de los sustantivos está en dicho número.»

Estas reglas van anotadas con ejemplos que, explicando la doctrina, confirman más y más tan lógicas reglas.

Las concordancias fundadas en el uso son las excepciones y variantes de las reglas anteriores, que siguiendo una doctrina que sólo se aserta en una costumbre ó en el valor de la palabra, en su significación recae sobre la parte objetiva de la oración ó del período.

Las deducciones propias que el Sr. Salleras trae con tanto acierto, nos demuestran auténticamente la importancia y necesidad de su nueva teoría. Esa íntima dependencia que las voces tienen entre sí; esa relación unánime que forma un bello contraste al expresar su sonido; esa antelación y posposición que unas palabras tienen de otras, se denomina Régimen.

Dependencia que en toda oración observamos, porque dicho está que donde existe concordancia, existe régimen, mas no donde existe régimen existe concordancia, y efecto de estos dos elementos fórmase un tercero llamado construcción, resultando un todo perfecto en la expresión oracional!

El régimen en nuestro idioma es muy vario, porque pende de las múltiples partes oracionales, adaptándose á las diferentes formas y condiciones de la significación verbal y palabras modificativas y determinativas.

Todo régimen puede asegurarse que estriba en el verbo; éste puede ser regente y regido. Es el término medio estructural, la cópula ó nexo de la oración, y á partir de esta base, oracional tendremos verbo regido y verbo regente.

El verbo regido lo puede ser solamente, ó de un sujeto ya sea agente, ya paciente, ó de otro verbo, porque aun cuando en algunos casos le encontramos con interpositivos, modismo propio de nuestra lengua, es una arbitrariedad lingüística, que dando viveza, energía y expresión al período, facilita más y más la enunciación.

El verbo, como palabra regida es una expresión que forma una doble ventaja, vocablo que ata, digámoslo así, la oración, y al propio tiempo que es base y principio oracional, también puede ser una deducción de ella.

Mas el verbo como regente tiene dos situaciones de régimen, muy varias por cierto, que penden de su significación; una modificativa ó determinativa y de término otra. Con respecto á la primera nada debemos añadir, porque va envuelta en su propia significación, porque su definición también implica su significado; mas en la segunda puede ser directo ó indirecto, según le apellidan impropiamente los gramáticos.

El directo sujeto á reglas y principios fijos, invariables, con de-

¹ Estos tres pensamientos, que constituyen la parte gramatical Sintaxis, están tan relacionados entre sí que nada es el uno sin los otros, ó mejor dicho, faltando uno de ellos no puede haber oración.

terminación absoluta, rara vez relativa (falta de régimen) y sin rodeos, ni circunstancias que le disfracen, vémosle aparecer como pendiente de la misma significación verbal.

Respecto al mal llamado *indirecto* ó segundo término, pende de la significación del verbo en unas ocasiones y es arbitrario en otras. Cuando pende del mismo verbo es porque teniendo éste una especial construcción en nuestro idioma, no admite más que aquélla y como el verbo ha de ser siempre el enlace, de aquí que jamás podrá separarse de él.

Mas cuando es arbitrario, el término indirecto cambia de situación y llégase hasta el extremo de la sustitución; en algunas ocasiones, no cabe la menor duda, que el *verbo regente* es la sintaxis oracional, en otras por su significación ó determinación modificativa indica la relación con respecto á un segundo verbo.

Con respecto al régimen general de partes oracionales la superior siempre rige à la inferior, es decir, el valor de unas, según su necesidad, precede à la menos necesaria.

Exceptúanse las interposiciones que no obedecen á estas reglas, sino que como siempre son *regentes*, siempre han de ser *regidas*, en caso contrario modismo⁴.

Siempre regentes, porque en nuestro idioma no sucede como en el latín que en algunos casos la interposición va pospuesta², lo cual siempre implica confusión.

Siempre regidas, porque todo nombre regido de preposición es un término ya directo ya indirecto del verbo y por consiguiente pende de él, resultando de aquí un doble régimen formado por la misma construcción.

Con respecto al sujeto verbal y al término *in génere*, el genitivo, dativo, acusativo y ablativo son siempre regidos de preposición antepuesta á ésta el nombre, calificación ó verbo.

El nombre rige al genitivo, la calificación puede regir á un nombre en dativo, genitivo, acusativo y ablativo, y el verbo al término, pero siempre con interposición, excepto el verbo ser que pide un atributo sin preposición.

El acusativo y dativo unas veces la llevan y otras no, según las circunstancias que concurran en la oración, que de ellas pende el régimen gramatical.

Con respecto á las frases coordinadas y subordinadas sigue en un todo á la oración principal, regla extensiva á las oraciones accesorias é incidentales.»

Pero antes de tratar del *régimen gramatical* diremos dos palabras acerca de las partes de la oración separadamente.

ARTÍCULO. Palabra que determina ó indistintamente se une al nombre ó palabra que haga veces de tal; forma con él una concordancia igual á la de la calificación; su adhesión determinativa hace que muchas veces comprendamos el género y número de nombres anómalos; esta parte oracional determina con cierta vaguedad al nombre: no tiene género, sí terminaciones acomodadas al género de los nombres y su terminación numeral es muy significativa.

El artículo que determina, envuelve una idea absoluta de la adhesión simultánea al nombre, ejerce sobre él una influencia tal que ninguna otra parte tiene tan grandiosa condición. La identifica con una idea de la que ya sabemos algo y la identidad del nombre refleja indirectamente en los artículos. Variación común é inherente á cualquier determinación objetiva que formando la esencia positiva y real, explica la causa de la cosa misma.

El artículo indeterminante que al nombre se adhiere, no para determinarle directamente, sino que con cierta abstracción, cierta vaguedad, se une al nombre para expresar una idea en general é inconcreta; de todo lo cual se deduce que en Sintaxis tiene ya en la expresión de la idea una concordancia con el nombre y un régimen directo, pero carece de construcción propia por ser palabra de adhesión y en sí no representa pensamiento ó idea alguna.

NOMBRE. Que en su esencia tiende á denominar esta palabra todo objeto que existe ó puede existir, esto es, la idea ontológica.

Considerado el nombre sintácticamente, comprende su denominación un conjunto de calidades que forman el mismo nombre (objeto) es decir, el conjunto de cualidades inherentes entre sí y relacionadas á un fin, haciendo que un objeto sea lo que en sí es; y se le denomina con relación á la sustancia ó forma del objeto con el distintivo de nombre; denominación propia por la unión recíproca de

¹ Cuando el infinitivo ó gerundio es regido de preposición, como de escribir..... en escribiendo.....

² La figura sintáctica (latina) anástrofe.

cualidades unitivas que forman la denominación de la cosa misma.

El nombre designa perfectamente su significación é importancia; de aquí se sigue que es necesario no tan sólo para la formación de un concepto, sino también para con él mismo expresar una idea en la cual se encierran á veces muchos pensamientos.

De la unión recíproca que existe entre las cualidades del nombre se deduce la influencia que ejerce sobre las demás partes oracionales, y sabemos que en *Sintaxis* las concordancias están basadas en el nombre al cual se adhieren ó conciertan entre sí las demás palabras.

La calificación, pronombre y participio no pueden existir por sí solas en la oración, necesitan del nombre: con ellas forma concordancia, es decir, la calificación, pronombre y participio se adhieren, se unen, concertando, al nombre. Las acciones verbales no existirían sin un sujeto, sin un nombre que las ejecute; el verbo, en fin, careciendo de persona, que es el nombre, no existiría!

En la Sintaxis tiene una doble significación, no sólo porque represente en la oración una importancia tan grande, sino que su existencia es tan absoluta como su naturaleza, puesto que para quitar el nombre de un idioma era necesario que no hubiera ni objetos á que llamar, ni acciones que ejecutar.

Forma sintácticamente en primera línea un régimen directo y una construcción tan recta que puede decirse que el verbo y el nombre forman la construcción sintáctica; tiende siempre á explicar una idea que está relacionada con la acción misma del verbo, y sirve de base para formar la cabal idea del juicio que hacemos de las cosas.

CALIFICACIÓN. Su significación generalmente no es más que explicar las cualidades que existen en los objetos; es independiente del verbo, pero está sujeto al nombre, puesto que no existe calificación sin nombre, porque no hay cualidad sin que haya un objeto en el cual exista: si decimos bueno, para que exista esa cualidad tiene que haber un nombre al que podamos aplicar ese calificativo.

Como toda calificación tiene un significado explicativo de los

atributos que componen al nombre, resulta que en ella podrá haber concordancia y construcción, pero no régimen directo, en cuanto es dependiente del nombre (regida) y así como el artículo, pronombre y participio le tienen propio, la calificación carece de él (regente) en cuanto que su significación es abstracta, no objetiva.

PRONOMBRE. Como es el que sustituye al nombre necesariamente, poca es la diferencia entre ambas partes sintácticamente consideradas, á excepción que el pronombre está sujeto al nombre, esto es, podrá haber nombre sin pronombre, pero no pronombre sin sustituir á un nombre.

Tiene igual concordancia que la calificación, pero su régimen es particular y en la construcción desempeña un papel importante por ser palabra que sustituye al nombre, que puede considerarse en la oración como sujeto, como término directo y como circunstancia oracional, y como el pronombre hace veces de nombre, resulta que todos estos modos, todas estas variaciones, pueden hacerse con el pronombre. Así es oficio de la Sintaxis con respecto á esta parte oracional admitir todas las circunstancias que caractericen su significación.

Mas el pronombre con respecto á su significado es tan propio como el nombre, pues representa y expresa la misma idea, y tanto es así, que cuando hacemos uso de él siempre su relación es de un nombre, y en virtud de ésta proviene la sustitución.

VERBO. Base de la oración. No puede haber lenguaje sin él, puesto que lleva en sí la acción ejecutiva de las diferentes necesidades que puedan suceder; existencia mutua entre el yo y su acción recíproca, y tiende siempre á ampliar el pensamiento representando una idea superior á la del nombre. Sujeto á una conjugación que le caracteriza y que su misma terminación indica su forma; en la acción ó existencia que expresa se representan para su enunciación todas las percepciones así internas como externas, cuyo significado compone el juicio verbal, la afirmación absoluta ó negativa del ente.

Forma en *Sintaxis* también figuras que hermosean el lenguaje, le revisten de circunstancias que son propias y peculiares del idioma, modismos que á veces hacen la expresión enérgica ó dulce según el asunto lo requiera. Las figuras sintácticas nos reportan

¹ Ya se dijo en la *Analogía*, pág. 220, que las terminaciones personales de los verbos consistían en su conjugación.

¹ De que hablaremos en su lugar respectivo.

dos ventajas: hermosean los pensamientos, vigorizando la frase, exclareciendo la idea y haciendo más pronta la expresión.

Así, pues, sabido cual es el estado y significación del verbo en Sintaxis, podremos fácilmente distinguir su régimen y construcción.

PARTICIPIO. Sólo se adhiere al nombre para determinarle ó explicarle y al verbo para expresar su significación. La idea del participio sintácticamente considerada no envuelve complicación alguna y ejerce sobre él gran influencia el verbo en unas ocasiones y el nombre en otras. Falsa es la teoría del participio que se funda en que « todo participio es parte componente del verbo » y falsa también aquella « que le considera en el número de las calificaciones.» El participio siempre será lo que su significación demuestra y no puede tener más que un significado que manifieste esa propiedad activa y pasiva con relación á la idea que en la frase exprese.

En Sintaxis forma la misma concordancia que la calificación; su régimen está basado en su procedencia según las circunstancias etimológicas y determinando su significación propia y adecuada. Su construcción y régimen recae en muchos casos sobre palabras que en su propiedad siguen la etimología verbal y que realmente, toda palabra derivada se construye con las mismas circunstancias que la primitiva de donde se deriva. Así, pues, el participio directamente se colocará en construcción y régimen en el lugar en que su significado represente con respecto á las demás palabras.

ADVERBIO. Modifica al verbo; se encuentra en el número de las partes invariables; su régimen y construcción son anómalos, como ya demostraremos.

PALABRAS INVARIABLES

Bien pudiéramos haber presentado el adverbio juutamente con todas las partes invariables de la oración, pero la conjunción y la interposición no tienen construcción ni concordancia, pero sí régimen. No son más que palabras unitivas en todo período y nada de particular tienen, sino que uniendo entre sí palabras y conceptos resulta una ilación necesaria de que pende la idea.

La interjección posee una construcción propia y adherente; expresa el sentimiento y alegría y carece de conformidad con otras palabras.

CAPÍTULO VI

DEL RÉGIMEN

Todos los autores convienen en una misma definición acerca de esta parte sintáctica y aunque en distintas formas la idea siempre es la misma.

Se entiende por régimen «la dependencia que unas partes de la oración tienen de otras, por lo cual á éstas se llaman regentes y á aquéllas regidas*; » que es buena definición y se relaciona con ésta: «Régimen es la dependencia que tienen en la oracion unas palabras de otras. ² » Régimen es propiamente la dependencia en que se halla el nombre ó pronombre en los casos oblícuos (en latín) de otras voces cuya significacion completa ó modifica. ³ » Aun el mismo Suaña en la primera parte de su Gramática latina, pág. 129, dice: «Régimen es la dependencia en que se hallan dos palabras, una de las cuales que se llama regida completa ó modifica la significacion de la otra que se llama regente. »

Somos de la misma opinión que estos autores, porque el régimen no es más que la dependencia que hay entre dos palabras de las cuales una es regente y regida otra, cuya relación pende siempre de la significación de las palabras con respecto á la idea de la persona locuente.

De aquí se sigue que consistiendo el régimen en esa dependencia podrá ser propio y común. Será régimen propio cuando muchos verbos y pronombres tengan una significación tal que quede incompleta sin el caso regido; y común cuando un nombre ó un verbo, sin exigirlo su significación, llevan casos regidos que modifican simplemente á manera de adverbios. Así, pues, la dependencia que tienen las palabras será directa ó indirecta, según las circunstancias que el régimen de las palabras pidan y que consiste en la significación de la palabra misma.

- 1 Salazar, pág. 146.
- 2 ARAUJO, pág. 201.
- 3 Suana, pág. 15.—Segunda parte.